

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA**

PEDRO BRUFAO CURIEL

*Profesor contratado doctor de Derecho Administrativo*

*Universidad de Extremadura*

La primera norma que comentamos es el Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta norma desarrolla importantes reglamentos de la UE de 2013 y 2014 sobre el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y la Política Agraria Común, en constante reforma hay que decir, y que aparecen con detalle en la exposición de motivos de este decreto.

Esta detallada norma establece las líneas principales de ayudas a las acciones sobre agroambiente y clima y sobre agricultura integrada. De su nivel de detalle y de las condiciones exigidas a los agricultores dan fe las 55 páginas del *Diario Oficial de Extremadura* que ocupan, razón por la que nos referiremos a las líneas principales de subvención<sup>1</sup>, que se centran en el arroz, los frutales de pepita, los frutales de hueso, el olivar, el tomate y el tabaco. Estas producciones ocupan una gran extensión de terreno y demandan una gran cantidad de insumos y laboreo, de ahí la oportunidad de estas ayudas agroambientales, siempre que no se conviertan de hecho en ayudas a la producción sin más. Asimismo, existen ayudas a la protección de razas ganaderas en peligro de extinción, las aves esteparias, la agricultura de conservación de cultivos herbáceos y la apicultura. Por su parte, las ayudas a la agricultura ecológica se refieren al fomento de su aplicación y al olivar, el viñedo para vinificación, los frutales de hueso y pepita, los frutales y herbáceos de secano, la ganadería y la apicultura ecológicos. Por otro lado, cabe señalar que, de modo contradictorio con esta política, las autoridades regionales y las de los organismos de cuenca apuestan por el aumento de la intensificación agraria y del regadío, dos de las principales afectaciones al medio natural, por ejemplo, mediante la puesta en riego del olivar en régimen superintensivo o intensivo y el riego del olivar, ambas producciones de secano.

También en el ámbito de las medidas de fomento, la política de subvenciones ambientales cuenta con el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2015-2016. Las acciones a financiar son las siguientes, siempre en relación con este parque nacional: a) iniciativas públicas para la

---

<sup>1</sup> Sobre el planteamiento general de las subvenciones agrarias y el medio ambiente, vid. BRUFAO CURIEL, P., *Subvenciones agrarias, desarrollo rural y medio ambiente*, Comares, Granada, 2007.

modernización de las infraestructuras destinadas al uso general, así como para la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local; b) iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural con un manifiesto valor ecológico; c) iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética; d) iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales; y e) iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local. Este decreto indica que también podrán ser subvencionables las actividades no consistentes en inversiones referidas a iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores y la importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local, además de aquellas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional.

Otra de las normas importantes a analizar en este período se refiere a las ayudas a la gestión de los residuos de la caza, asunto especial en una región en la que existen muchos cotos y reservas de caza mayor. Se trata del Decreto 17/2016, de 1 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas para el apoyo a las actividades de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), llevadas a cabo en aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y que realicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta norma se relaciona con el derecho de la sanidad animal dada la incidencia de la tuberculosis y la brucelosis, entre otras enfermedades, tanto en los animales salvajes como en el ganado; de ahí la necesidad de la retirada y el tratamiento adecuado de los restos de las piezas de caza mayor una vez abatidas, obligación no exenta de polémica entre ciertos sectores cinegéticos de la región.

A su vez, la práctica cinegética se ha visto regulada reglamentariamente por el Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética. Esta extensa norma especifica qué ha de entenderse por caza y regula los requisitos para su ejercicio — como la documentación y los planes técnicos—, las especies objeto de caza, los deberes

y las obligaciones de los cotos, el transporte de las piezas cobradas, las granjas cinegéticas, las organizaciones profesionales de caza y su registro, los cercados y la taxidermia.